



MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARÍA MUNICIPAL



DECRETO N° E – 3093/2015 /

COLINA, 30 de Octubre de 2015.

VISTOS: Estos antecedentes: Memorándum N° 442/15 de fecha 30 de Octubre de 2015, del Asesor Jurídico, mediante el cual remite Contrato de Arrendamiento de fecha 20 de Octubre de 2015, suscrito con don Pedro Moreno Moreno, la Municipalidad de Colina se encuentra organizando un Bingo Solidario, a realizarse el día 31 de Octubre de 2015, en el terreno singularizado como parcela o lote 24-A-3, proveniente de la subdivisión del resto de la parcela 24, con el fin de reunir fondos para la entrega de regalos navideños para los niños de la Comuna; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébase el Contrato de Arrendamiento de fecha 20 de Octubre de 2015, suscrito entre la Municipalidad de Colina, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, y don **PEDRO MORENO MORENO**, Cédula de Identidad 03.637.208-7.

2.-La coordinación y evaluación del presente vinculo contractual será a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

3.- El canon del arrendamiento será por un valor de \$ 1.000.000.-(un millón de pesos)

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.,

**FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE**

**FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL**

~~CARLOS GARCIA LECAROS~~
SECRETARIO MUNICIPAL
MOR/CGL/EAQ/DVB/mcm.

DISTRIBUCION:

Alcaldía
Secretaria Municipal
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Interesado
Ley de Transparencia
Oficina de Partes y Archivo

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

PEDRO LEONARDO MORENO MORENO

CON

MUNICIPALIDAD DE COLINA

En Colina 20 de Octubre de 2015, entre don **PEDRO MORENO MORENO**, cédula de nacional de identidad N°3.637.208-7, con domicilio en Aconcagua N°150, comuna de Colina, Santiago en adelante “la arrendadora” por una parte y por la otra la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde, don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ** chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° 7.591.497-0, cuya personería consta desde Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de 30 de Noviembre de 2012, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, en adelante “la arrendataria” han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: Que don Pedro Moreno Moreno es dueño del terreno singularizado como parcela o lote 24-A3, proveniente de la subdivisión del resto de la parcela 24ª.

SEGUNDO: Que la I. Municipalidad de Colina, se encuentra organizando un Bingo Solidario, a realizarse el día 31 de Octubre de 2015, en el terreno singularizado en la cláusula anterior, con el fin de reunir fondos para la entrega de regalos navideños para los niños de la comuna.

TERCERO: En razón de lo anterior y por el presente instrumento la arrendadora viene en entregar en arrendamiento a la arrendataria, quien acepta para sí, el inmueble individualizado precedentemente.

CUARTO: La coordinación y evaluación del presente vínculo contractual será a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) de la I. Municipalidad de Colina.


QUINTO: El canon de arrendamiento será por un valor de \$1.000.000.- (un millón de pesos). En general, y sin que esta enumeración sea taxativa, el precio pactado incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él.

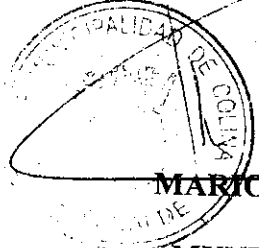
SEXTO: La arrendadora se obliga, mientras dure la vigencia del presente contrato a mantener los bienes inmuebles arrendados libre de embargo, secuestro, nombramiento de interventores, medidas precautorias en general y en particular, confiscación u otros gravámenes o providencias que permitan las leyes para asegurar las acciones legales de terceros. Así como también litigios, ejecuciones, procedimientos de sucesión de bienes, incautaciones o quiebras, convenios judiciales o extrajudiciales, o cualquier otra perturbación, de hecho o de derecho, que pudiese afectar, embarazar o amenazar los derechos que a la arrendataria le pertenezcan en virtud del presente contrato.

SEPTIMO: En caso de incumplimiento por parte de don Pedro Moreno Moreno, de la actividad convenida en el presente contrato, la I. Municipalidad de Colina queda facultada para darle término inmediato, sin forma de juicio, y retener a modo de sanción la suma adeudada, sin perjuicio de las acciones civiles que pueda emprender para obtener de don Pedro Moreno Moreno, la indemnización por los daños que pudiera haber ocasionado.

OCTAVO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: El presente instrumento se extiende y suscribe en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando la I. Municipalidad de Colina con tres y por la otra parte con una copia.


PEDRO LEONARDO MORENO MORENO
Arrendador


MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE COLINA
Arrendataria

V°B Asesor Jurídico

V°B Directora de Control

